



Cde. a Expte. N° 27/99 Letra P

Ciudad de Puerto Iguazú, 20 de Mayo de 1999

90/99 HCD
24
05
99

ORDENANZA N° 26/99

VISTO el Expte. N° 27/99 Letra P, Proyecto de Ordenanza por el cual se plantea la modificación de la Ord. N° 06/93 de creación del EMTURI, y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de la modificación, conjuntamente con otro paquete de medidas, es la puesta en funcionamiento del órgano de implementación de políticas turísticas municipal; y

QUE como es de público conocimiento nunca se han logrado los objetivos para los cuales fue creado, aún cuando las autoridades anteriores del Ente han hecho un gran esfuerzo; y

QUE es intención de este Concejo tratar de que el EMTURI funcione en todos los sentidos.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Art. 3° de la Ord. N° 06/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°: EL ENTE tendrá por objeto regular y fiscalizar el crecimiento y desarrollo de la actividad turística en jurisdicción municipal, para lo cual podrá realizar cada uno de los actos previstos en sus estatutos.-

ARTICULO 2°: MODIFICASE el Art. 7° de la Ord. N° 06/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7°: LOS VOCALES serán designados por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta de: 1 (uno) por la Cámara de Turismo y Comercio de Iguazú en forma conjunta; 1 (uno) por el Bloque de Concejales de la Mayoría; 1 (uno) por el Bloque de Concejales de la Minoría y 1 (uno) por la Intendencia del Parque Nacional Iguazú. La falta de acuerdo para uno o varios de los propuestos, obligará a los propuestos a proponer otros candidatos dentro de los diez días de notificada la misma.

ARTICULO 3°: MODIFICASE el Art. 8° de la Ord. 06/93, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°: LA FALTA de propuestas dentro de los términos que aquí se establecen, facultará al Honorable Concejo Deliberante a proceder de oficio. En ese supuesto, la designación de los vocales recaerá en personas vinculadas económica o profesionalmente a la actividad. En idéntica forma procederá el Honorable Concejo Deliberante si la Cámara de Turismo y Comercio de Iguazú perdiere su personería jurídica, o su representatividad fuere cuestionada con causa.-



ARTICULO 4°: MODIFICASE el Art. 9° de la Ord. N° 06/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 9°: AL DESIGNAR a los vocales titulares el Honorable Concejo Deliberante designará a (2) dos Vocales Suplentes, los cuales serán propuestos: (1 por el Bloque de Concejales de la mayoría, y 1 por el Bloque de Concejales de la Minoría) y en el plazo establecido en el Art. 7°. Los Vocales Suplentes reemplazarán automáticamente a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, inhabilidad adquirida o comprobada, destitución o ausencia superior a 30 días corridos, cualquiera fuere su causa. Con el caso de ausencia injustificada, será procedente lo establecido en el párrafo anterior.

ARTICULO 5°: MODIFICASE el Art. 11° de la Ord. N° 06/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11°: EL DIRECTORIO durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto por un periodo más. El Honorable Concejo Deliberante podrá disponer por sí, la destitución de cualquiera de los integrantes del Directorio.

ARTICULO 6°: MODIFICASE el Art. 16° de la Ord. N° 06/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

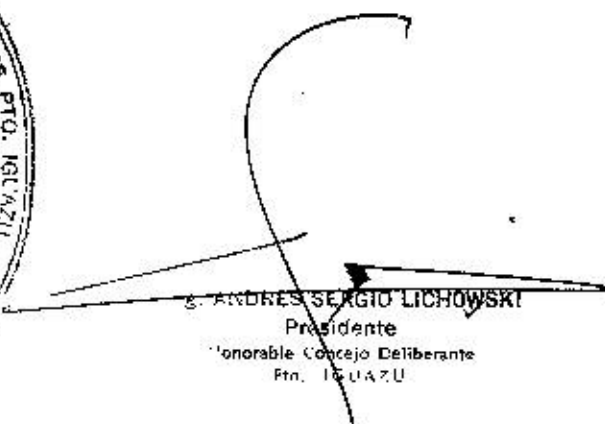
Artículo 16°: FIJANSE como recurso del Ente los derechos y tasas que a tal fin se crean por Ordenanza las partidas del Presupuesto que le asigne la Municipalidad los subsidios y las contribuciones de organismos estatales y privados legados y donaciones. Contraprestaciones.

ARTICULO 7°: INCORPORASE el siguiente Artículo.

Artículo 28°: SIN perjuicio de lo establecido en el Art. N° 24, el Ente remitirá al Honorable Concejo Deliberante copia de los resúmenes bancarios del Ente, conjuntamente con los comprobantes de ingresos y egresos que respalden su movimiento, en forma mensual. El Honorable Concejo Deliberante luego de su análisis, emitirá dentro de los 15 días de recibida la documentación, un dictamen que se comunicará al Ente y al D.E.M.


SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú




ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú



Disposiciones Transitorias

Modifícase el art. N° 28 de la Ord. N° 06/93 y que elevará el N° de Art. a 29° y que quedará redactado de la siguiente manera:

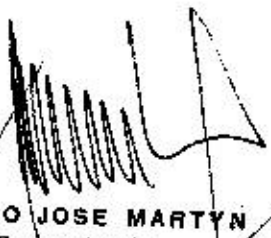
ARTICULO 29°: DENTRO de los 10 días de promulgada esta Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal propondrá al Honorable Concejo Deliberante la designación del Presidente. Lo mismo harán las Cámaras de Turismo y Comercio, el Bloque de Concejales de la mayoría, el Bloque de Concejales de la minoría y la Intendencia del Parque Nacional Iguazú con los Vocales.

Modifícase el Art. 29 de la Ord. N° 06/93, que llevará el N° de Art. 30°.

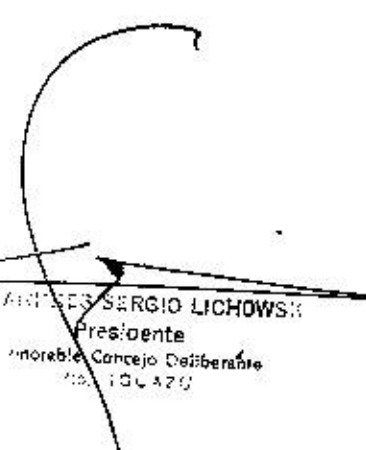
ARTICULO 30°: EL DIRECTORIO asumirá sus funciones dentro de los diez días de su designación, fecha a partir de la cual, el D.E.M pondrá a disposición del Ente las oficinas y el personal que el mismo necesite para la elaboración del Proyecto de Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 1999 y del plan de Acción a desarrollar. Entregará además los fondos mínimos necesarios para la realización de esas tareas y absorberá el costo del personal adscripto.

ARTICULO 31°: DEROGASE el Art. N° 30 de la Ord. N° 06/93.-

ARTICULO 32°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines que Establece la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese, Publíquese, Cumplido. ARCHÍVESE.


SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú




ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú